



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL RIOSUCIO, CALDAS

Resolución No. 07

Mayo ocho (08) de dos mil veinticinco (2025).

Por medio del cual se deciden la provisión y nombramiento en propiedad para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Nominado Código: 260615.

La Juez Primera Promiscuo Municipal de Riosucio, Caldas, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere la Ley 270 de 1996 y,

CONSIDERANDO

Que el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Nominado Código 260615 del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Riosucio, Caldas, se encuentra en vacancia definitiva para su provisión.

Que mediante oficio CSJCAO25-660 el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, remitió a través de correo electrónico el veintitrés (23) de abril de 2025, *“Acuerdo No. CSJCAA25-023 del 17 de marzo de 2025: “Por medio del cual se formula ante el Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Riosucio - Caldas, Lista de Elegibles para proveer en propiedad el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Nominado Código: 260615””*.

Que adiado seis (6) de mayo de 2025 fue expedido certificado de disponibilidad presupuestal suscrito por el coordinados del grupo de ejecución presupuestal y pagos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, Seccional Manizales,

bajo el número 07- 0441, el cual permite atender el pago por conceptos de sueldo y demás emolumentos que devengue quien vaya a ocupar el cargo de escribiente en propiedad de esta Sede Judicial.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 131 Numeral 8, de la Ley 270 en 1996, la autoridad nominadora en cada juzgado, es el juez, a quien le corresponde realizar el nombramiento de los empleados adscritos a cada célula judicial y en este orden de ideas, evidenciando la precitada Lista de Elegibles, en orden descendente del mayor puntaje total obtenido, tomada del Registro Seccional de Elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. CSJCAA17-476 del 06 de octubre de 2017, modificado con el Acuerdo No. CSJCAA17-477 del 09 de octubre de 2017 y adelantado el trámite establecido en el Acuerdo No. 4856 de 2008, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, para la provisión de la vacante del cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Nominado Código: 260615, el cual se encuentra en vacancia definitiva y de conformidad con lo preceptuado a fin de valorar las postulaciones presentadas por quienes componen la lista de elegibles, se resumirá las calificaciones objeto de la presente, así:

Tipo de Solicitud	Aspirante al cargo	Cédula	Puntaje concurso	Puesto número
Lista de elegibles	Leidys Yomara Muñoz Pino	1067935897	721.50	Uno (1)
Lista de elegibles	José Jovanny Galvis González	75067892	581.31	Dos (2)

Que de lo anterior se colige de los puntajes obtenidos para la convocatoria N°4 “Realizada mediante el Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, en la que se dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios y expidieran las respectivas convocatorias, de conformidad con las directrices que se impartían para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios”, que la calificación más alta la obtuvo, en primer lugar **Leidys Yomara Muñoz Pino**, de la Lista de Elegibles, por tanto, sería viable evaluar aquellos puntajes y en esa línea continuar aplicando el principio de igualdad que permea la provisión de cargos en carrera administrativa dentro de la Rama Judicial. En dicho orden el segundo lugar conforme a tales criterios, correspondería a José Jovanny Galvis González.

Con todo lo anterior, y conforme el numeral 1 del artículo 132 de la Ley 270 de 1996, se debe proceder a realizar el nombramiento en el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Nominado Código 260615, en propiedad a **Leidys Yomara Muñoz Pino**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.067.935.897, al ser quien mayor puntaje obtuvo al convalidar el ACUERDO No. CSJCAA25-023 17 de marzo de 2025 “Por medio del cual se formula ante el Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Riosucio - Caldas, Lista de Elegibles para proveer en propiedad el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Nominado Código: 260615”, conforme lo ya descrito.

En virtud de lo anterior, la **Juez Primera Promiscuo Municipal de Riosucio, Caldas**,

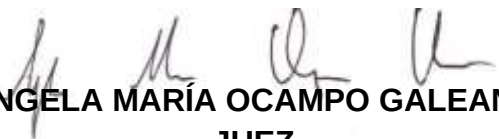
RESUELVE

PRIMERO: NOMBRAR EN PROPIEDAD a **Leidys Yomara Muñoz Pino** identificada con cédula de ciudadanía número 1.067.935.897 como **Escribiente de Juzgado Municipal Nominado Código 260615** de este Despacho, para lo cual se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal número 07- 0441.

SEGUNDO: COMUNICAR esta decisión a la interesada en los términos previstos en el artículo 133 de la Ley 270 de 1996, advirtiéndole que cuenta con el término de ocho (8) días hábiles, contados a partir de su enteramiento, para aceptar o rehusar la nominación, y posteriormente con quince (15) días para tomar posesión en el cargo. De aceptar déseles posesión con el lleno de los requisitos legales.

TERCERO: REMÍTASE copia de este acto administrativo a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales y al Consejo Seccional de la Judicatura, para lo de su cargo. Asimismo, a los correos electrónicos de las demás personas que se encuentran en la Lista de Elegibles para su conocimiento.

CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.


ANGELA MARÍA OCAMPO GALEANO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
RIOSUCIO, CALDAS.**

**ACTA DE POSESIÓN DE LEIDYS YOMARA MUÑOZ PINO COMO
ESCRIBIENTE MUNICIPAL EN PROPIEDAD DEL JUZGADO PRIMERO
PROMISCOU MUNICIPAL DE RIOSUCIO, CALDAS.**

Al despacho del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Riosucio, Caldas, hoy dos (02) de julio de dos mil veinticinco (2025), compareció **LEIDYS YOMARA MUÑOZ PINO** identificada con cédula de ciudadanía N° 1.067.935.897 de Montería, Córdoba, con el fin de tomar posesión del cargo de **ESCRIBIENTE MUNICIPAL EN PROPIEDAD**, a partir de la presente fecha, inclusive, conforme al nombramiento efectuado mediante Resolución No. 07 de mayo ocho (08) de dos mil veinticinco (2025); en tal virtud, la suscrita Juez le recibió el juramento de rigor, lo que se hizo con el lleno de las formalidades legales, y por cuya gravedad prometió cumplir fielmente con los deberes que el cargo le impone según su leal saber y entender.

La presente tiene efectos fiscales a partir del dos (02) de julio de dos mil veinticinco (2025), inclusive. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma una vez leída y aprobada por los que en ella intervinieron.

La Juez,


ANGELA MARÍA OCAMPO GALEANO

La Posesionada,


LEIDYS YOMARA MUÑOZ PINO